|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad Administrativa:**Unidad de Política Regulatoria | **Título de la propuesta de regulación:**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Autorización de Organismos de Acreditación en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**Ing. Horacio Villalobos Tlatempa.**Teléfono:** 55 5015-4042**Correo electrónico:**horacio.villalobos@ift.org.mx  | **Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:** | 22/06/2021 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | Del 29 de Octubre de 2020 al 26 de Noviembre de 2020 (20 días hábiles) |

# I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?Es relevante que el Instituto establezca los requisitos y procedimientos, para la autorización de Organismos de Acreditación (en los sucesivo, “OA”) en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en virtud que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafo décimo quinto y vigésimo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la “Constitución”), así como en los diversos 1, 2, 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la “LFTR”), el Instituto en su carácter de órgano autónomo, tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones mediante la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, a fin de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores antes aludidos.Aunado a lo anterior, el artículo 15, fracción I, de la LFTR señala que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR; asimismo, la fracción XXVI del citado artículo 15, establece la atribución del Instituto para autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.Por lo anterior, conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 28 párrafo décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XXVI y LVI y 289 de la LFTR, así como los artículos 1, 4, fracción I, articulo 6, fracciones I y XXV, así como artículo 23, fracción XXVIII del Estatuto Orgánico, el Pleno del Instituto es competente para emitir el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la autorización de organismos de acreditación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, ya que corresponde exclusivamente al Instituto, como órgano constitucional autónomo, emitir la disposición de observancia general que establezca los requisitos y procedimientos para la Autorización de Organismos de Acreditación que realizan actividades de acreditación, lo anterior con el fin de acreditar organismos de evaluación de la conformidad que determinan el cumplimiento de:I. Una o más características en los productos, equipos, dispositivos o aparatos, así como infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión sujetos a los procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigentes y las disposiciones técnicas correspondientes, tal como organismos de certificación de producto, laboratorios de prueba, unidades de verificación (inspección) y organismos de certificación de sistemas de gestión para procesos, tal como líneas de producción de producto no nuevo; II. Los índices y parámetros de calidad sujetos a la metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño, establecida en los lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil y similares emitidos por el Instituto; tal como los organismos de certificación de sistemas de gestión para contadores de desempeño; yIII. Una o más características de los materiales de referencia utilizados en los métodos de prueba que evalúan el cumplimiento de los productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y/o radiodifusión sujetos a los procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigentes y las disposiciones técnicas correspondientes, tal como los productores de materiales de referencia, utilizados por laboratorios de prueba en la disposición técnica IFT-012-2019.Lo anterior, en concordancia con los Lineamientos de mérito, la Norma ISO/IEC 17011: “Evaluación de la Conformidad-Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad”, y los lineamientos particulares de acreditación que establecen los esquemas de acreditación para cada tipo de organismo de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.Así mismo es relevante indicar que de acuerdo con la información publicada en el micro sitio de Homologación del portal de Internet del Instituto, se tienen los datos numéricos, variables e indicadores del número de Organismos de Acreditación actualmente Autorizados por el Instituto, así como el número de Organismos de Evaluación de la Conformidad que han sido acreditados por el referido OA, mismos que a su vez han emitido Informes de prueba, Certificados de Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, que han incidido en un numero de Certificados de Homologación, lo que permite conocer la situación que, en particular, justifica la intervención del Instituto, a través de los Lineamientos de mérito, para el buen funcionamiento de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.A continuación se muestra la información pública del micro sitio de Homologación[[1]](#footnote-2) del portal de Internet del Instituto, así como del actual Organismo de Acreditación Autorizado por el Instituto[[2]](#footnote-3) en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.1. Organismos de Acreditación Autorizados: Uno.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| OA | Tipo de OEC | Lineamiento / Convenio |
| Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. | Laboratorios de Prueba | “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba”, publicados en el DOF el 2016-03-07 |
| Unidades de Verificación | “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación.”, publicados en el DOF el 2020-02-06 |
| Organismos de Certificación | “CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C.”, celebrado el seis de octubre del año 2015. |

1. Laboratorios de Prueba de Tercera Parte Nacionales Acreditados y Autorizados: Seis.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| LP | Disposición Técnica / PEC | Norma Oficial Mexicana complementaria |
| Advance Wire & Wireless Laboratorios, S.C. | IFT-005-2016IFT-008-2015IFT-010-2016IFT-011-2017, Parte 2IFT-015-2018PEC 2021 | NOM-208-SCFI-2016NOM-218-SCFI-2017NOM-220-SCFI-2017NOM-221/2-SCFI-2018 |
| Ingeniería y Verificación de Equipos y Sistemas de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (IVESTEL) | IFT-004-2016IFT-005-2016IFT-008-2015 PEC 2021 | NOM-196-SCFI-2016NOM-208-SCFI-2016NOM-218-SCFI-2017 |
| Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (Laboratorio CDMX) | IFT-004-2016IFT-008-2015IFT-010-2016IFT-011-2017, Parte 2 IFT-012-2019PEC 2021 |  |
| TESLAMEX, S.A.P.I. DE C.V. | IFT-008-2015PEC 2021 | NOM-208-SCFI-2016 |
| ISATEL DIVISIÓN LABORATORIOS, S.C. | IFT-005-2016IFT-008-2015IFT-011-2017 P2PEC 2021 | NOM-218-SCFl-2017NOM-208-SCFl-2016NOM-221/2-SCFl-2018 |
| LATTICE LABORATORIO, S.C. | IFT-004-2016IFT-005-2016PEC 2021 |  |

1. Unidades de Verificación: Cero.
2. Organismos de Certificación:
	1. De producto: Once.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| OC | Disposición Técnica /PEC | Norma Oficial Mexicana complementaria |
| Normalización y Certificación NYCE, S.C. (NYCE) | IFT-004-2016IFT-005-2016IFT-008-2015IFT-010-2016IFT-011-2017, Parte 1IFT-011-2017, Parte 2PEC 2021 | NOM-196-SCFI-2016NOM-208-SCFI-2016NOM-EM-018-SCFI-2016NOM-220-SCFI-2017NOM-221-SCFI-2017NOM-221/2-SCFI-2018 |
| Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) | IFT-004-2016IFT-005-2016IFT-008-2015IFT-010-2016IFT-011-2017 Parte 1IFT-011-2017 Parte 2PEC 2021IFT-012-2019 | NOM-196-SCFI-2016NOM-208-SCFI-2016NOM-221-SCFI-2017NOM-221/2-SCFI-2018NOM-218-SCFI-2017 |
| TÜVRheinland de México, S.A. de C.V. (TÜVRheinland México) | IFT-008-2015PEC 2021 |  |
| A&E Intertrade, S.A. de C.V. | IFT-008-2015PEC 2021 | NOM-208-SCFI-2016 |
| UL de México, S.A. de C.V. (UL) | IFT-008-2015IFT-004-2016IFT-005-2016PEC 2021 | NOM-196-SCFI-2016NOM-208-SCFI-2016NOM-218-SCFI-2017 |
| Logis Consultores, S.A. de C.V. | IFT-008-2015PEC 2021 | NOM-208-SCFI-2016 |
| Mexicana de Evaluación Y Normalización, S.A. DE C.V. | IFT-008-2015PEC 2021 | NOM-208-SCFI-2016 |
| Factual Services, S.C. | IFT-008-2015PEC 2021 | NOM-208-SCFI-2016 |
| Normalización Profesional de México, S.C. | IFT-008-2015IFT-011-2017 Parte 1IFT-011-2017 Parte 2PEC 2021 | NOM-208-SCFI-2016NOM-221-SCFI-2017NOM-221/2-SCFI-2018 |
| OCP BOXLITY, S.A. DE C.V. | IFT-008-2015PEC 2021 | NOM-208-SCFI-2016 |
| CERTIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN CERTYNOM, S.C. | IFT-004-2016IFT-005-2016IFT-008-2015IFT-011-2017 Parte 2 |  |

* 1. De sistemas de gestión: Uno.

|  |  |
| --- | --- |
| OC | Lineamiento |
| NYCE Sociedad Internacional de Gestión y Evaluación, S. C. | Metodología para la definición y entrega de información relativa a los Contadores de Desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil; publicada en el DOF el 30-01-2020 |

1. Productores de materiales de referencia: Cero

Para una mejor visión del alcance e impacto de la presente propuesta de regulación, se muestra la información, a partir del año 2015 a diciembre de 2018, respecto del grado de cumplimiento que registran las diversas Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias, especificando, el número histórico de pruebas de laboratorio y certificaciones realizadas por Laboratorios de Prueba y Organismos de Certificación, conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.De lo expuesto en la gráficas, se puede deducir que derivado del nuevo marco normativo técnico creado a raíz de la expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se está consolidando la evaluación de la conformidad de los productos con respecto a las DT que emite el Instituto y se disminuye totalmente la misma con respecto a NOM; sin embargo, aún las reglas para la autorización de Organismos de Acreditación no están claramente definidas, con la nueva regulación se pretende clarificar las reglas para la autorización de OA, incentivando con esto a que existan más OA con el interés de ser Autorizados por el Instituto, para acreditar a más Organismos de Evaluación de la Conformidad, tal como, LPs, UVs, OC de producto, OC de sistema de gestión y productores de materiales de referencia, aumentando así la capacidad instalada para las actividades de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, fomentando así la calidad de productos y servicios en dichas materias. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?**

|  |
| --- |
| **Seleccione** |
| Sí ( ) No (**X**) |

**En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:** |

|  |
| --- |
| **3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?**El ordenamiento jurídico propuesto es una disposición administrativa de carácter general cuyo objetivo es establecer los requisitos para:**a)** La Autorización de Organismos de Acreditación que llevarán a cabo la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, respecto a Disposiciones Técnicas que emita el Instituto, y en su caso, con las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que remitan a las Disposiciones Técnicas correspondientes relativas a la infraestructura y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión;**b)** La actuación del Instituto, fungiendo como Organismo de Acreditación que llevará a cabo la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, respecto a Disposiciones Técnicas que emita el Instituto, y en su caso, con las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que remitan a las Disposiciones Técnicas correspondientes, relativas a la infraestructura y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión;**c)** QueelInstituto como autoridad designadora fungiendo como Organismo de Acreditación cumpla los requisitos y condiciones de la norma ISO/IEC 17011 en la medida necesaria.O para que los Organismos de Acreditación Autorizados y designados por el Instituto como autoridad designadora, cumplan los requisitos y condiciones de la norma ISO/IEC 17011.  Lo anterior a efecto de acreditar Laboratorios de prueba en el marco de los ARM suscritos con los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Canadá; para que los laboratorios en comento emitan Reportes de Prueba respecto a Reglamentos Técnicos extranjeros y/o normas en materia de equipos de telecomunicaciones y radiodifusión, tal como se indica en el Apéndice A, fracción II y Anexo I de los referidos ARM.**d)** La designación de Organismos de Acreditación nacionales, a efecto de identificarlos como competentes para realizar la Acreditación de Laboratorios de prueba nacionales, en el marco de los ARM suscritos con los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Canadá.Dicha propuesta, es la mejor opción regulatoria para atender la problemática planteada en el numeral 1, ya que, por un lado, brinda certeza jurídica a los OA solicitantes sobre los procedimientos de Autorización.Por otro lado, se fortalece el ecosistema regulatorio de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, al incorporar procedimientos para la autorización de Organismos de Acreditación que acrediten Organismos de Evaluación de la Conformidad.Lo anterior, permitirá simplificar la Evaluación de la Conformidad, y se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 23, fracción XXVIII del Estatuto Orgánico, el cual establece que, la Dirección General de Regulación Técnica de la Unidad de Política Regulatoria, le corresponde proponer al Pleno del Instituto los lineamientos para la autorización de organismos de acreditación, así como para la actuación del Instituto, en caso de que funja como organismo de acreditación.De esta forma, se considera que con la emisión de los presentes Lineamientos se generarán los siguientes beneficios:1. Proveer certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para la **Autorización** de Organismos de Acreditación, a efecto de que éstos otorguen la Acreditación a Organismos de Evaluación de la Conformidad.
2. Fortalecer el ecosistema regulatorio, al establecer los requisitos para la actuación del Instituto, en caso de que funja como Organismo de Acreditación.
3. Proveer certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para la **designación** de Organismos de Acreditación, a efecto de que éstos otorguen la Acreditación a de Laboratorios de prueba nacionales, en el marco de los ARM suscritos con los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Canadá.

. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Población** | **Cantidad** |
| OEC interesados en obtener la Acreditación del Instituto en términos del artículo 15 fracción XXVI de la LFTR y artículo 23, fracción XXVIII del Estatuto Orgánico. | **Variable:** Actualmente, solamente los *“Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba.”,* tienen prevista, en la sección I de su capítulo III, la Acreditación por el Instituto a Laboratorios de Prueba, para determinar una o más características de un producto de telecomunicaciones o radiodifusión sujetos a la Evaluación de la Conformidad en concordancia con la Norma ISO/IEC 17025; actualmente existen seis laboratorios de prueba acreditados y autorizados en diferentes Disposiciones Técnicas; por otro lado existen seis organismos de certificación acreditados y autorizados en diferentes Disposiciones Técnicas en concordancia con la Norma ISO/IEC 17065; sin embargo en lo que respecta a Unidades de Verificación aún no existen UV acreditadas por lo que resulta difícil dimensionar el universo de UV que buscarán obtener la Acreditación. |
| OA interesados en obtener la Autorización del Instituto para Acreditar OEC de tercera parte. | **Variable:** Actualmente, en México solo existe un OA -Entidad de Acreditación Mexicana (EMA)- y no se prevé a corto plazo que algún otro organismo se pueda acreditar como Organismo de Acreditación. |

|  |
| --- |
| **Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación** |
| Elija un elemento. |
| Elija un elemento.541380 Laboratorios de pruebas |
| 541610 Servicios de consultoría en administración |

 |

|  |
| --- |
| **5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**El fundamento jurídico que da origen a la emisión de los presentes Lineamientos, se crea a partir del artículo 15, fracciones I y XXVI de la LFTR que establecen respectivamente: El artículo 15 fracción I, el cual confiere al Instituto la facultad de: *“Expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.”*Por otro lado, se da cumplimiento a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 15 del mismo ordenamiento:*“Autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;”*Aunado a lo anterior, el artículo 23 fracción XXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto que establece:*“Proponer al Pleno los lineamientos para la autorización de organismos de acreditación, así como para la actuación del Instituto, en caso de que funja como organismo de acreditación;”*Adicionalmente la propuesta de regulación en algunos casos sustituye, complementa o elimina algunos otros instrumentos regulatorios vigentes, que se listan a continuación:I. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba; se dejan sin efectos los lineamientos OCTAVO y NOVENO de los "Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2016, con la entrada en vigor de los Lineamientos de mérito.II. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones abroga diversos reglamentos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y emite disposiciones aplicables al servicio de telefonía pública y las relativas al procedimiento de homologación de equipos;III. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación; asimismo, se dejan sin efectos la fracción II y numeral 2 del lineamiento PRIMERO, así como los lineamientos OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO SEXTO, de los " Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2020, con la entrada en vigor de los Lineamientos de mérito, yIV. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. |

# II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Alternativa evaluada**  | **Descripción** | **Ventajas** | **Desventajas** |
| *No emitir regulación alguna* | De no emitir los presentes Lineamientos, no se estaría cumpliendo el mandato que tiene el Instituto establecido en el artículo 23 fracción XXVIII del Estatuto Orgánico, el cual señala lo siguiente:*“Proponer al Pleno los lineamientos para la autorización de organismos de acreditación, así como para la actuación del Instituto, en caso de que funja como organismo de acreditación;”* | Ninguna | No se contaría con un instrumento normativo que formalice, transparente y establezca los requisitos y procedimientos para: * La **Autorización**de Organismos de Acreditación y
* La actuación del Instituto, en caso de que funja como Organismo de Acreditación.
 |
| *Esquemas voluntarios* | Norma Mexicana (NMX) | Ninguna | La adopción de una Norma Mexicana (NMX) al ser éstas de carácter voluntario, no generaría en todos los casos la observancia obligatoria y el cumplimiento de la misma, que se requiere. Asimismo, es importante mencionar que el Instituto no cuenta con atribuciones para emitir una NMX. |
| *Otro tipo de regulación*  | Autorregulación  | Ninguna | No se considera viable esta opción, ya que resulta imprescindible contar con los lineamientos que proporcionen certeza jurídica a los Organismos de Acreditación que acrediten Organismos de Evaluación de la Conformidad de tercera parte, a efecto de que obtengan la correspondiente autorización por parte del Instituto.  |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.**Refiera por caso analizado, la siguiente información y agregue los que sean necesarios:

|  |
| --- |
| **Caso 1** |
| País o región analizado: | Canadá |
| Nombre de la regulación: | **Procedure for the Recognition of Accreditation Bodies for Non-MRA Countries.** |
| Principales resultados: | La autoridad regulatoria canadiense ISED ***“Innovation, Science and Economic Development Canada”*** a través del procedimiento: “*REC-AB — Procedure for the Recognition of Accreditation Bodies for Non-MRA Countries*”, describe los criterios y procedimientos para el reconocimiento de Organismos de Acreditación por ISED, para que los Organismos de Acreditación acrediten laboratorios de prueba, de conformidad con la ISO/IEC 17011:2017 e ISO/IEC 17025:2017 y realicen servicios de acreditación en países donde Canadá no tiene Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) para la Evaluación de la Conformidad.Es preciso indicar que se identificaron similitudes del problema de política pública y se implementaron en el Proyecto de Lineamientos de Autorización de Organismos de Acreditación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, medidas similares a las emprendidas por Canadá, tal como la adopción de la norma internacional ISO/IEC 17011:2017 para establecer los requisitos y procedimientos de operación de los OA que realizarán la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC).  |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | N/A |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/eng/sf11382.html> |
| Información adicional: | El referido procedimiento considera las etapas de Ingreso de solicitud, entrega de información general del OA, entrega de calificaciones técnicas del OA en las que se considera una evaluación exitosa entre pares de conformidad con la ISO/IEC 17011:2017, decisión del reconocimiento, vigilancia del reconocimiento, suspensión y revocación del reconocimiento.Es preciso indicar que el Proyecto de Lineamientos de Autorización de Organismos de Acreditación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, incluyen etapas similares para el procedimiento de Autorización de OA. |

|  |
| --- |
| **Caso 2** |
| País o región analizado: | Estados Unidos de América |
| Nombre de la regulación: | **Code of Federal Regulations (CFR),** Title 47: Telecommunication, PARTS 0 and 2, Subparts 0.241(f) Authority delegated, 2.948(e)(f) Measurement facilities, and 2.949 Recognition of laboratory accreditation bodies.**KDB 974614 D02,** OET Procedures for the Recognition of Laboratory Accreditation Bodies, v01r01.**NVCASE Program Handbook,** Procedures for Obtaining NIST Recognition as an Accreditor. |
| Principales resultados: | La autoridad reguladora de Estados Unidos de América, FCC ***“Federal Communications Commission”,*** a través de la OET ***“Office of Engineering and Technology”,*** reconocen organizaciones que acreditan laboratorios de prueba bajo el esquema de reconocimiento por FCC como OA dentro del territorio de los Estados Unidos de América o el reconocimiento por FCC de OA que se ubican fuera de los Estados Unidos de América en términos de los Acuerdos de Reconocimiento mutuo entre gobiernos; aplicando los procedimientos descritos en el Código Federal de Regulaciones Titulo 47, Partes 0 y 2, Sub partes 0.241(f), 2.948(e)(f)y 2.949; así como en los procedimientos KDB 974614 D02, v01r01; por ejemplo puede mencionarse el OA del NIST ***“National Institute of Standars and Technology”*** con su programa NVPLAV ***“National Voluntary Laboratory Accreditation Program”***, el cual tiene como base con lo establecido en el CFR, Titulo 47, Subparte 0.241(f).Adicionalmente el NIST***,*** a través de programa NVCASE ***“National Voluntary Conformity Assessment Systems Evaluation Program”,*** soporta sus obligaciones como autoridad designadora de organismos de evaluación de la conformidad, en términos de Acuerdos de Reconocimiento mutuo entre gobiernos, con la aplicación de los procedimientos descritos en el documento ***“NISTIR 6440-2004 ED. NVCASE Program Handbook, Procedures for Obtaining NIST Recognition as an Accreditor”***, el cual describe los criterios y procedimientos para el reconocimiento de Organismos de Acreditación por NIST, para que dichos Organismos de Acreditación sean designados para realizar la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, de acurdo con la ISO/IEC 17011:2017 en el marco de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) para la Evaluación de la Conformidad.Es preciso indicar que el Proyecto de Lineamientos de Autorización de Organismos de Acreditación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, tomaron como base la norma internacional ISO/IEC 17011:2017 para establecer los requisitos y procedimientos de operación de los OA que realizarán la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC); así mismo incluye un capítulo completo en el que se establecen los procedimientos que debe observar el OAIFT, mismo que tendrá un figura similar al NVPLAV, con lo cual se buscaran subsanar problema de política pública similares a los que fueron detectados en los EUA y se emprenderán medidas similares a efecto de incentivar a que más OA soliciten la Autorización del Instituto para acreditar OEC en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, dando a una mayor oferta a dichos OEC o a nuevos OEC en diferentes materias fomentando así la calidad de productos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.  |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | N/A |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=5d05a08765f3308c2d2eb505deb9b6b3&mc=true&node=se47.1.0_1241&rgn=div8><https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=fda571da66d1b1982eed9ab2f7c29b2e&mc=true&node=se47.1.2_1948&rgn=div8>https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=fda571da66d1b1982eed9ab2f7c29b2e&mc=true&node=se47.1.2\_1949&rgn=div8<https://apps.fcc.gov/kdb/GetAttachment.html?id=%2BQeAJSkH%2FSkWZXnr7zZGUQ%3D%3D&desc=974614%20D02%20AB%20Recognition%20v01r01&tracking_number=44684>https://www.nist.gov/system/files/nistir\_6440-nvcase\_handbook2004.pdf |
| Información adicional: | La referida regulación de FCC y sus procedimientos anteriormente mencionados considera las etapas de Ingreso de solicitud, entrega de información general del OA, entrega de calificaciones técnicas del OA en las que se considera una evaluación exitosa entre pares de conformidad con la ISO/IEC 17011:2017, decisión del reconocimiento, vigilancia del reconocimiento, suspensión y revocación del reconocimiento.Es preciso indicar que el Proyecto de mérito, incluyen etapas similares para el procedimiento de Autorización de OA tanto para la evaluación de la conformidad nacional como para los casos de los ARM. |

 |

# III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina**[[3]](#footnote-4)**.****Trámite 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| Nombre: **Solicitud de Acreditación de OEC** |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos de mérito. |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: El representante autorizado del OEC solicitante en el momento que lo desee. |
| Medio de presentación: |
| Formato |
| Los datos y documentos específicos se deberán presentar en la Ventanilla Electrónica del Instituto de acuerdo con el formato del APÉNDICE A “*SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE UN ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD ESTABLECIDO EN TERRITORIO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD RELATIVA A NORMAS, DISPOSICIONES TÉCNICAS O REGLAMENTOS TÉCNICOS EXTRANJEROS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”,* los cuales son:**a.** Las características generales del Organismo de Evaluación de la Conformidad, incluyendo entidad legal, nombre, dirección o direcciones, situación legal, y recursos humanos y técnicos.**b.** La información general sobre el Organismo de Evaluación de la Conformidad tal como su relación dentro de una entidad mayor si la hubiera, las direcciones de todas sus ubicaciones físicas, e información sobre las actividades realizadas en todas las ubicaciones, incluyendo los sitios virtuales.**c.** Un alcance claramente definido de acreditación, para el que el organismo de evaluación de la conformidad busca acreditarse, incluyendo su capacidad instalada.**d.** Un compromiso de cumplir de manera continua los requisitos de acreditación y las obligaciones como organismo de evaluación de la conformidad. |
| Plazo máximo para resolver el trámite: Se establecen en los lineamientos específicos emitidos por el Instituto, por cada tipo de OEC, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento tercero de los Lineamientos de mérito. |
| Tipo de ficta: |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: Se establecen en los lineamientos específicos emitidos por el Instituto, por cada tipo de OEC, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento tercero de los Lineamientos de mérito. |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Se establecen en los lineamientos específicos emitidos por el Instituto, por cada tipo de OEC, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento tercero de los Lineamientos de mérito. |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: Se establecen en los lineamientos específicos emitidos por el Instituto, por cada tipo de OEC, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento tercero de los Lineamientos de mérito. |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: El OAIFT emitirá el Certificado de Acreditación al OEC. |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: La vigencia del Certificado de Acreditación será de dos años, sin perjuicio de lo que indique cada lineamientos específico emitido por el Instituto, por cada tipo de OEC, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento tercero de los Lineamientos de mérito. |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: Lo establecido en el lineamiento TRIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos de mérito. |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Recepción de documentación | OAIFT | El servidor público del OAIFT con las atribuciones para ello | Se establecen en los lineamientos específicos emitidos por el Instituto, por cada tipo de OEC, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento tercero de los Lineamientos de mérito. | El referido servidor público del OAIFT es el encargado de la recepción de la solicitud de Acreditación. |
| Validación de información | OAIFT | El servidor público del OAIFT con las atribuciones para ello | El referido servidor público del OAIFT es el encargado de validar que la solicitud de Acreditación esté debidamente requisitada. |
| Seguimiento | OAIFT | El servidor público del OAIFT con las atribuciones para ello | El referido servidor público del OAIFT es el encargado del seguimiento a la solicitud de Acreditación, a efectos de que el Grupo evaluador decida acreditar o no al OEC solicitante. |
| Notificación de resolución | OAIFT | El servidor público del OAIFT con las atribuciones para ello | El referido servidor público del OAIFT es el encargado de notificar la resolución sobre la solicitud de Acreditación. |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[4]](#footnote-5) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

**Trámite 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| Nombre: **Solicitud de modificación de circunstancias o personas que dieron origen a la Acreditación**. |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamiento VIGÉSIMO OCTAVO de los Lineamientos. |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: El representante legal del OEC en el momento que las circunstancias o personas que dieron origen a la Acreditación. |
| Medio de presentación: |
| Formato |
| Los datos y documentos específicos se deberán presentar en la Ventanilla Electrónica del Instituto de acuerdo con el formato del APÉNDICE A “*SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE UN ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD ESTABLECIDO EN TERRITORIO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD RELATIVA A NORMAS, DISPOSICIONES TÉCNICAS O REGLAMENTOS TÉCNICOS EXTRANJEROS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”,* los cuales son:**a.** Las características generales del Organismo de Evaluación de la Conformidad, incluyendo entidad legal, nombre, dirección o direcciones, situación legal, y recursos humanos y técnicos.**b.** La información general sobre el Organismo de Evaluación de la Conformidad tal como su relación dentro de una entidad mayor si la hubiera, las direcciones de todas sus ubicaciones físicas, e información sobre las actividades realizadas en todas las ubicaciones, incluyendo los sitios virtuales.**c.** Un alcance claramente definido de acreditación, para el que el organismo de evaluación de la conformidad busca acreditarse, incluyendo su capacidad instalada.**d.** Un compromiso de cumplir de manera continua los requisitos de acreditación y las obligaciones como organismo de evaluación de la conformidad. |
| Plazo máximo para resolver el trámite: Se establecen en los lineamientos específicos emitidos por el Instituto, por cada tipo de OEC, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento tercero de los Lineamientos de mérito. |
| Tipo de ficta:  |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: Se establecen en los lineamientos específicos emitidos por el Instituto, por cada tipo de OEC, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento tercero de los Lineamientos de mérito. |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Se establecen en los lineamientos específicos emitidos por el Instituto, por cada tipo de OEC, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento tercero de los Lineamientos de mérito. |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: Se establecen en los lineamientos específicos emitidos por el Instituto, por cada tipo de OEC, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento tercero de los Lineamientos de mérito. |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: El Instituto emitirá el Certificado de Acreditación al OEC. |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: La vigencia del Certificado de Acreditación es por dos años, sin perjuicio de lo que indique cada lineamientos específico emitido por el Instituto, por cada tipo de OEC, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento tercero de los Lineamientos de mérito. |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: Los criterios que el Instituto tomará en cuenta para emitir el Certificado de Acreditación al OEC se encuentran establecidos en el lineamiento VIGÉSIMO OCTAVO de los Lineamientos. |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Recepción de documentación | OAIFT | El servidor público del OAIFT con las atribuciones para ello | Se establecen en los lineamientos específicos emitidos por el Instituto, por cada tipo de OEC, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento tercero de los Lineamientos de mérito.  | El referido servidor público del OAIFT es el encargado de la recepción de la Solicitud de modificación de circunstancias o personas que dieron origen a la Acreditación. |
| Validación de información | OAIFT | El servidor público del OAIFT con las atribuciones para ello | El referido servidor público del OAIFT el encargado de validar que la solicitud de modificación de circunstancias o personas que dieron origen a la Acreditación. |
| Seguimiento | OAIFT | El servidor público del OAIFT con las atribuciones para ello | El referido servidor público del OAIFT es el encargado del seguimiento a la solicitud de modificación de circunstancias o personas que dieron origen a la Acreditación. |
| Notificación de resolución | OAIFT | El servidor público del OAIFT con las atribuciones para ello | El referido servidor público del OAIFT es el encargado de notificar la resolución sobre la solicitud de modificación de circunstancias o personas a las que dieron origen a la Acreditación. |

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

**Trámite 3**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| Nombre: **Envío de pruebas y correcciones relacionadas con las No conformidades derivada de la visita de evaluación al OEC solicitante** |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamiento TRIGÉSIMO SEGUNDO fracciones VIII y IX de los Lineamientos. |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: El representante legal del OEC solicitante, en caso de haber sido detectadas no conformidades durante la visita de evaluación y una vez concluida ésta. |
| Medio de presentación: |
| Escrito libre |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse en la Ventanilla Electrónica del Instituto: Se debe precisar el nombre, o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. Asimismo, el escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital. |
| Plazo máximo para resolver el trámite: Se establecen en los lineamientos específicos emitidos por el Instituto, por cada tipo de OEC, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento tercero de los Lineamientos de mérito. |
| Tipo de ficta:  |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: Se establecen en los lineamientos específicos emitidos por el Instituto, por cada tipo de OEC, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento tercero de los Lineamientos de mérito. |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Se establecen en los lineamientos específicos emitidos por el Instituto, por cada tipo de OEC, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento tercero de los Lineamientos de mérito. |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica. |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: El Instituto emitirá el acuse correspondiente. |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: No aplica. |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: No aplica. |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Recepción de documentaciónValidación de información | OAIFTOAIFT | El servidor público del OAIFT con las atribuciones para elloEl servidor público del OAIFT con las atribuciones para ello | Se establecen en los lineamientos específicos emitidos por el Instituto, por cada tipo de OEC, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento tercero de los Lineamientos de mérito. | El referido servidor público del OAIFT es el encargado de la recepción de las pruebas y correcciones relacionadas a las no conformidades derivada de la visita de evaluación. |
| El referido servidor público del OAIFT es el encargado de la validación de las pruebas y correcciones relacionadas a las no conformidades derivada de la visita de evaluación. |
| Seguimiento | OAIFT | El servidor público del OAIFT con las atribuciones para ello | El referido servidor público del OAIFT es el encargado del seguimiento a las pruebas, defensas y correcciones relacionadas a las no conformidades derivada de la visita de evaluación al OEC solicitante que serán analizadas por el grupo evaluador.  |
| Notificación de resolución | OAIFT | El servidor público del OAIFT con las atribuciones para ello | El referido servidor público del OAIFT es el encargado de enviar el acuse de recibido de las pruebas y correcciones al OEC solicitante. |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[5]](#footnote-6) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

**Trámite 4**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| Nombre: **Solicitud de Autorización de un OA** |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: CAPÍTULO III de los Lineamientos. |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: El representante legal del OA solicitante en el momento que lo desee. |
| Medio de presentación: |
| Formato |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse en la Ventanilla Electrónica del Instituto:Los datos y documentos específicos deberán presentarse de acuerdo con el formato del Apéndice B *“SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN ORGANISMO DE ACREDITACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”*, los cuales se detallan en el lineamiento CUADRAGÉSIMO QUINTO de los Lineamientos, mismos que se mencionan a continuación de manera general:1. Copia certificada expedida por fedatario público del Acta Constitutiva que avale al OA solicitante como una persona moral formalmente establecida y con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como de los Estatutos que avalen que el OA solicitante es una persona moral cuyo objeto social es el de realizar la Acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad;
2. Copia certificada expedida por fedatario público del poder que faculta como representante legal a la persona que firma la solicitud de Autorización, quien deberá tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos;
3. Expresar su consentimiento o rechazo de que las notificaciones se hagan a través de medios electrónicos. En caso de que sí lo acepte, deberá señalar un correo electrónico para ello. En su defecto, deberá señalar domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones.
4. Identificación oficial del representante legal del OA, encargado de gestionar la Autorización;
5. Una carpeta en formato digital que contenga los siguientes documentos correspondientes al último año de operaciones del OA:
6. Alcance de la Autorización que pretende obtener, en el que se describa claramente sus actividades de Acreditación haciendo referencia a las correspondientes Normas internacionales métodos, guías, Procedimiento de Evaluación de la Conformidad y otros documentos normativos;
7. Estructura (diagrama);
8. Manual de procedimientos y políticas;
9. Documento que pruebe la existencia e implementación de un sistema de gestión apropiado al tipo, alcance y volumen de trabajo ejecutado;
10. Procedimiento de control documental;
11. Procedimiento para la identificación y gestión de no conformidades en sus propias operaciones;
12. En su caso, resultados de la última auditoría interna;
13. Resultados de las últimas evaluaciones entre pares;
14. Participación en actividades internacionales;
15. Tendencias en las no conformidades;
16. El estado de las acciones preventivas y correctivas;
17. El cumplimiento de los objetivos;
18. Registro de las calificaciones, formación, experiencia y competencia pertinentes de cada persona involucrada en el proceso de Acreditación;
19. Los cambios que podrían afectar al sistema de gestión;
20. Las apelaciones;
21. Los mecanismos para garantizar la independencia e imparcialidad respecto de las UV que le soliciten Acreditación, y
22. El análisis de las quejas que garanticen el ejercicio de derecho de audiencia.
 |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 90 días naturales. |
| Tipo de ficta:  |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: Quince días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud de Autorización. |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: El plazo no excederá de veinticinco días naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción de la prevención. |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica. |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: El Instituto emitirá la Autorización al OA. |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: La vigencia de la Autorización es por dos años. |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: El criterio empleado por el Instituto para otorgar la Autorización al OA se establecen en detalle en el Lineamiento NOVENO, fracciones III y IV de los Lineamientos. |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de homologación | 5 díasNaturales | La dirección Homologación es la encargada de la recepción de la solicitud de Autorización. |
| Validación de información | UCS | Dirección de Homologación | 5 díasNaturales | La dirección de Homologación es la encargada de validar que la solicitud de Autorización esté debidamente requisitada. |
| Seguimiento | UCS | Dirección deHomologación | 77 díasNaturales | La dirección de Homologación es la encargada del seguimiento y análisis de la solicitud de Autorización. |
| Notificación de resolución | UCS | Dirección de Homologación | 3 díasNaturales | La dirección de Homologación es la encargada de notificar la resolución sobre la solicitud de Autorización. |

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[6]](#footnote-7) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

**Trámite 5.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| Nombre: **Solicitud de ampliación del alcance de la Autorización de un Organismo de Acreditación** |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamiento DÉCIMO de los Lineamientos. |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: El representante legal del OA en caso de requerir una ampliación a su Autorización. |
| Medio de presentación: |
| Escrito libre |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse en la Ventanilla Electrónica del Instituto:Los datos y documentos específicos deberán presentarse de acuerdo con el formato del Apéndice B *“SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN ORGANISMO DE ACREDITACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”*, los cuales se detallan en el lineamiento CUADRAGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos. |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 90 días naturales. |
| Tipo de ficta:  |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: No aplica. |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: No aplica. |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica. |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Ampliación al alcance de la Autorización |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Dos años, contados a partir de la fecha efectiva de otorgamiento de la misma. |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: El criterio empleado por el Instituto para otorgar la ampliación del alcance de la Autorización al OA se establecen en detalle en el Lineamiento DÉCIMO, fracciones IV y V de los Lineamientos. |

|  |
| --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Homologación | 5 díasNaturales | La dirección Homologación es la encargada de la recepción de la solicitud de ampliación del alcance de la Autorización del OA. |
| Validación de información | UCS | Dirección de Homologación | 5 díasNaturales | La dirección de Homologación es la encargada de validar que la solicitud de ampliación del alcance de la Autorización, debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UPR | Dirección de Homologación | 66 díasNaturales | La dirección de Homologación es la encargada de realizar el análisis a la solicitud de ampliación del alcance de la Autorización. |
| Notificación de resolución | UCS | Dirección de Homologación | 10 díasNaturales | La dirección de homologación es la encargada de notificar la resolución sobre la solicitud de ampliación del alcance de la Autorización al OA. |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[7]](#footnote-8) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

**Trámite 6.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
| **Descripción del trámite** |
| Nombre: **Presentación del Informe de actividades relativo a la emisión de certificados de Acreditación a OEC** |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamiento DÉCIMO PRIMERO, fracción X de los Lineamientos. |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: El representante legal del OA Autorizado en el mes de enero presentará un informe de actividades relativo a la emisión de certificados de Acreditación. |
| Medio de presentación: |
| Escrito libre |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse en la Ventanilla Electrónica del Instituto: El escrito libre debe precisar los datos específicos de acuerdo con lo que se establece en el lineamiento DÉCIMO PRIMERO, fracción X de los Lineamientos. |
| Plazo máximo para resolver el trámite: No aplica. |
| Tipo de ficta: No aplica. |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: No aplica. |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: No aplica. |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica. |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: El Instituto emitirá el acuse correspondiente durante los siguientes tres días naturales, contados a partir de la recepción del informe. |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: No aplica. |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: No aplica. |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Homologación | No aplica | La dirección Homologación es la encargada de la recepción del Informe de actividades del OA relativo a la emisión de certificados de Acreditación. |
| Validación de información | UCS | Dirección de Homologación | No aplica | La dirección Homologación es la encargada de la validar el Informe de actividades del OA relativo a la emisión de certificados de Acreditación. |
| Análisis de documentación | UCS | Dirección de Homologación | No aplica | La dirección Homologación es la encargada del análisis del Informe de actividades del OA relativo a la emisión de certificados de Acreditación. |
| Notificación de resolución | UCS | Dirección de Homologación | 3 días Naturales | La dirección de Homologación es la encargada de la notificar el acuse de recibido al OA referente al Informe de actividades relativo a la emisión de certificados de Acreditación. |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[8]](#footnote-9) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

**Trámite 7.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
| **Descripción del trámite** |
| Nombre: **Solicitud de un plazo adicional para la atención de prevenciones del dictamen de suspensión / revocación de la Autorización del OA.** |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamientos DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO. |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: El representante legal del OA, en caso de requerir un plazo adicional para la atención de prevenciones del dictamen de suspensión / revocación de la Autorización del OA. |
| Medio de presentación: |
| Escrito libre |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse en la Ventanilla Electrónica del Instituto: Se deberá precisar en el escrito el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. Asimismo, el escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital. |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 55 días naturales. |
| Tipo de ficta:  |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: No aplica. |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: No aplica. |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica. |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Un plazo adicional a efecto de la atención a las prevenciones del dictamen de suspensión / revocación de la Autorización del OA. |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Quince días naturales. |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: No aplica. |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Homologación | 5 díasNaturales | La dirección Homologación es la encargada de la recepción de la solicitud del plazo adicional para la atención a las prevenciones de la suspensión / revocación de la Autorización. |
| Validación de información | UCS | Dirección de Homologación | 5 díasNaturales | La dirección Homologación es la encargada de la validación de la solicitud del plazo adicional para la atención a las prevenciones de la suspensión / revocación de la Autorización. |
| Seguimiento | UCS | Dirección de Homologación | 42 díasNaturales | La dirección Homologación es la encargada del seguimiento de la solicitud del plazo adicional para la atención a las prevenciones de la suspensión / revocación de la Autorización. |
| Notificación de resolución | UCS |  Dirección de Homologación | 3 díasNaturales | La dirección Homologación es la encargada de la notificación de solicitud del plazo adicional para la atención de resolución. |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[9]](#footnote-10) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

**Trámite 8**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
| **Descripción del trámite** |
| Nombre: **Presentación del Informe de actividades realizadas para las cuales el OA fue autorizado después de habérsele suspendido / revocado su Autorización**. |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamientos DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO. |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: El representante legal del OA Autorizado presentará un informe de actividades realizadas para la cuales dicho OA fue autorizado, pero que, sin embargo, le fue suspendida / revocada dicha Autorización. |
| Medio de presentación: |
| Escrito libre |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse en la Ventanilla Electrónica del Instituto: Se deberá precisar en el escrito el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. Asimismo, el escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital. |
| Plazo máximo para resolver el trámite: No aplica. |
| Tipo de ficta:  |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: No aplica. |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: No aplica. |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica. |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: El Instituto emitirá el acuse correspondiente durante los siguientes tres días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del referido informe. |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: No aplica. |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: No aplica. |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Homologación | No aplica | La dirección Homologación es la encargada de la recepción del informe de actividades realizadas para las cuales el OA fue Autorizado, después de habérsele suspendido / revocado su Autorización. |
| Validación de información | UCS | Dirección de Homologación | No aplica | La dirección Homologación es la encargada de la validación del informe de actividades realizadas para las cuales el OA fue Autorizado, después de habérsele suspendido / revocado su Autorización. |
| Seguimiento | UCS | Dirección de Homologación | No aplica | La dirección Homologación es la encargada del seguimiento al informe de actividades realizadas para las cuales el OA fue Autorizado, después de habérsele suspendido /revocado su Autorización. |
| Notificación de resolución | UCS |  Dirección de Homologación | 3 díasNaturales | La dirección Homologación es la encargada de la de enviar el acuse de recibido del informe de actividades realizadas para las cuales el OA fue autorizado, después de habérsele suspendido / revocado su Autorización. |

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[10]](#footnote-11) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

 |
| **9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia[[11]](#footnote-12) que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.**

|  |
| --- |
| **¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?** |
| ¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios? | Sí( ) No ( X ) |
| ¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal? | Sí ( ) No ( X ) |

|  |
| --- |
| **¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?** |
| ¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio) | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos) | Sí ( ) No ( X ) |

|  |
| --- |
| **¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?** |
| ¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera? | Sí ( ) No ( X ) |
| En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación: |  |

  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo**  | **Sujeto(s)****Obligado(s)** | **Artículo(s) aplicable(s)** | **Afectación en Competencia[[12]](#footnote-13)** | **Sujeto(s)****Afectados(s)** | **Justificación y razones para su aplicación** |
| Obligación | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Primero. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Establece la obligatoriedad de sujetarse a las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, Evaluación de la Conformidad, metrología y demás normatividad aplicable relativas y vigente; |
| Obligación | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Segundo. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OA solicitante debe presentar la documentación y requisitos previstos en los presentes Lineamientos, ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones en idioma español. |
| Obligación | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Tercero. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OA deberá observar las especificaciones particulares en los Lineamientos de Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad que al efecto emita; que sean complementarios a los Lineamientos. |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción I. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de **Acreditación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción II. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Acta Circunstanciada** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción III. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Actividad de acreditación**. |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción IV. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Actividad de evaluación de la conformidad** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción V. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Alcance de la acreditación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción VI. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Ampliar la acreditación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción VII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Autorización** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción VIII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Consultoría** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción IX. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Decisión de acreditación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción X. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Disposición Técnica (DT)** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XI. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Esquema de acreditación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Evaluación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XIII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Evaluador** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XIV. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Evaluación de la Conformidad** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XV. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Experto técnico** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XVI. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Imparcialidad** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XVII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Instituto** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XVIII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Laboratorios de Prueba (LP)** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XIX. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Laboratorio de prueba extranjero reconocido** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XX. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**LFTR** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXI. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Líder del equipo (evaluador líder)** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Lineamientos** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXIII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Logotipo del Organismo de Acreditación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXIV. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Mantener la acreditación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXV. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Organismo de Acreditación (OA)** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXVI. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Organismo de Certificación (OC)** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXVII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC)** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXVIII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Otorgar la acreditación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXIX. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Personal del organismo de acreditación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXX. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Plan de evaluación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXXI. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Proceso de acreditación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXXII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Producto** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXXIII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Programa de evaluación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXXIV. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Queja** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXXV. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Reconocimiento** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXXVI. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Reducir la acreditación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXXVII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Reevaluación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXXVIII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Reglamentos Técnicos (RT)** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XXXIX. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Reporte de Prueba** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XL. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Retirar la acreditación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XLI. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Símbolo de acreditación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XLII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Solicitante o parte interesada (interesados)** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XLIII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Revocar la acreditación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XLIV. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Técnica de evaluación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XLV. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Testificación** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XLVI. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Trazabilidad** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XLVII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Unidad de Verificación (UV)** |
| Definición | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuarto fracción XLVIII. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | A efecto de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de**Verificación** |
| Obligación | OA Solicitante  | Lineamiento Sexto | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante | Los organismos de acreditación, previo a acreditar a Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, deben obtener la autorización del Instituto para ello. |
| Obligación | OA Solicitante | Lineamiento Séptimo | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante | Los OA autorizados por el Instituto deben cumplir con lo establecido en la Norma ISO/IEC17011: “Evaluación de la Conformidad - Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad” vigente; y adicionalmente debe cumplir con los requisitos del capítulo VI |
| Obligación | OA Solicitante | Lineamiento Octavo | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante | El organismo de acreditación debe establecer en sus procedimientos la actuación del grupo evaluador.En los mencionados procedimientos debe establecer claramente que en todas las auditorias deben participar representantes del Instituto, y que dicha participación del Instituto es preponderante e incluso decisiva durante las auditorias. |
| Obligación | OA Solicitante | Lineamiento Noveno | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante | Los OA interesados que busquen ser autorizados por el Instituto debe utilizar el procedimiento de autorización del capítulo III de los Lineamientos a efecto de ser Autorizado por el Instituto. |
| Obligación | OA Solicitante | Lineamiento Décimo | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante | Los Organismos de Acreditación Autorizados podrán solicitar la ampliación o reducción al alcance de su Autorización. Dicha solicitud de ampliación o reducción deberá tramitarse observando el procedimiento correspondiente. |
| Obligación | OA Solicitante | Lineamiento Décimo primero | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante | Los Organismos de Acreditación Autorizados deben cumplir las obligaciones establecidas en el lineamiento correspondiente. |
| Obligación | OA Solicitante e Instituto | Lineamiento Décimo segundo | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto | El Instituto podrá, en cualquier momento, realizar visitas de Verificación a efecto de comprobar el cumplimiento de los Lineamientos y demás disposiciones aplicables, por parte de los Organismos de Acreditación Autorizados. |
| Prohibición | OA Solicitante e Instituto | Lineamiento Décimo tercero  | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto | El Instituto podrá suspender la Autorización de un Organismo de Acreditación por cualquiera de las causas previstas en el lineamiento correspondiente. |
| Restricción | OA Solicitante e Instituto | Lineamiento Décimo cuarto | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | OA Solicitante e Instituto | El Instituto podrá revocar la Autorización de un Organismo de Acreditación por cualquiera de las causas previstas en el lineamiento correspondiente. |
| Obligación | Instituto  | Lineamiento Décimo quinto | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto | El Instituto mantendrá en su portal de Internet a disposición de cualquier interesado el listado de los Organismos de Acreditación. Dicho listado será actualizado periódicamente, e indicará la vigencia de la Autorización y, en su caso, si se encuentra suspendida o si ha sido revocada. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Décimo sexto . | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT deberá establecer un acuerdo de acreditación legalmente ejecutable con cada Organismo de Evaluación de la Conformidad que acredite. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Décimo Octavo | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe tomar medidas para asegurarse de que el Organismo de Evaluación de la Conformidad Acreditado, atienda sus políticas de uso de los símbolos de acreditación y de otras declaraciones de acreditación. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Décimo Noveno | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe responsabilizarse de la imparcialidad de sus actividades de acreditación y no debe permitir que algún tipo de presión comprometa su imparcialidad. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Vigésimo  | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe tener los recursos financieros requeridos para la operación de sus actividades, demostrados mediante registros y/u otros documentos. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Vigésimo primero. | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe documentar las reglas y procesos de los esquemas de acreditación adoptados referentes a las Disposiciones Técnicas, y en su caso, con las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que remitan a las DT correspondientes, normas y Reglamentos Técnicos extranjeros pertinentes. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Vigésimo segundo | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe estar estructurado y gestionado de manera que salvaguarde la imparcialidad. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Vigésimo tercero | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe tener procesos para asegurarse de que su personal tiene el conocimiento, experiencia y habilidades adecuados pertinentes para los esquemas de acreditación. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Vigésimo cuarto | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe contar con un número suficiente de personal competente para gestionar y dar apoyo a todas sus actividades de acreditación para todos los esquemas de acreditación. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Vigésimo quinto | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe mantener registros históricos y sus actualizaciones, incluyendo las cualificaciones, formación, competencia, resultados del seguimiento, experiencia, condición profesional y afiliaciones profesionales para personal que gestiona o desempeña actividades de acreditación. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Vigésimo sexto  | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT normalmente debe realizar él mismo las actividades de acreditación. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Vigésimo séptimo | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Los requisitos generales para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad son los establecidos en los lineamientos y procedimientos expedidos por el Instituto, así como en las normas internacionales correspondientes y/u otros documentos normativos, en materia de evaluación de la conformidad. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Vigésimo octavo | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe requerir que un representante autorizado del Organismo de Evaluación de la Conformidad solicitante haga una solicitud formal para la acreditación |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Vigésimo noveno | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe revisar su capacidad para llevar a cabo la evaluación del Organismo de Evaluación de la Conformidad solicitante, en términos de su propia política y procedimientos, sus competencias, y la disponibilidad de personal adecuado para las actividades de evaluación y la toma de decisiones. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Trigésimo  | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe designar a un equipo de evaluación compuesto por un líder de equipo y, un número adecuado de evaluadores y/o expertos técnicos para el alcance a evaluar. Al seleccionar el equipo de evaluación, el OAIFT debe asegurarse de que la experiencia aportada para cada tarea es apropiada. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Trigésimo primero | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El equipo de evaluación debe revisar toda la información documentada pertinente suministrada por el Organismo de Evaluación de la Conformidad para evaluar su sistema de conformidad con las disposiciones técnicas, y en su caso, con las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que remitan a las DT correspondientes, normas y Reglamentos técnicos extranjeros y otros lineamientos de acreditación pertinentes. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Trigésimo segundo | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe tener procedimientos documentados para describir las técnicas de evaluación utilizadas, las circunstancias en las que se utilizarán, y las reglas para determinar la duración de las evaluaciones. Los procedimientos deben incluir la manera en que el OAIFT informará de los hallazgos de la evaluación al Organismo de Evaluación de la Conformidad. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Trigésimo tercero | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe describir su proceso para todos los tipos de decisiones de acreditación. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Trigésimo cuarto  | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe proporcionar en el Certificado de Acreditación la información sobre la acreditación al Organismo de Evaluación de la Conformidad Acreditado. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Trigésimo quinto | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El ciclo de acreditación comienza en la misma fecha o una posterior a la decisión de otorgar la acreditación inicial o la decisión después de la reevaluación (véase fracción IV del lineamiento vigésimo quinto de los presentes lineamientos) y no debe ser superior a 2 años. Sin perjuicio de lo que pudieran establecer los lineamientos de acreditación para OEC que emita el Instituto. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Trigésimo sexto | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe tener un procedimiento documentado para ampliar el alcance de la Acreditación. Basándose en el riesgo asociado con las actividades o ubicaciones a cubrir en la ampliación del alcance. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Trigésimo séptimo | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe tener procedimientos documentados, con base en los lineamientos específicos de Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad; así como criterios para decidir sobre las circunstancias en las que la acreditación debe suspenderse, revocarse, retirarse o reducirse cuando un Organismo de Evaluación de la Conformidad ha incumplido los requisitos de Acreditación o no ha acatado las reglas para la Acreditación o ha solicitado voluntariamente suspender, revocar o reducir la acreditación. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Trigésimo octavo  | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe tener un proceso documentado para recibir, evaluar y tomar decisiones sobre las Quejas. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Trigésimo noveno | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe notificar al OEC sobre su proceso para recibir, evaluar y tomar decisiones sobre las Quejas. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuadragésimo  | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe mantener registros sobre los Organismos de Evaluación de la Conformidad para demostrar que se han cumplido eficazmente los requisitos de Acreditación. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuadragésimo primero | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe garantizar la confidencialidad y el uso adecuado de la información que reciban con motivo de las Actividades de acreditación, de conformidad con lo establecido en las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuadragésimo segundo | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe poner a disposición del público, la siguiente información:- Información sobre el OAIFT.- Información sobre el proceso de acreditación- Información sobre los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados.Mediante publicaciones, medios electrónicos u otros medios, sin que se solicite, y debiendo mantenerla actualizada |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuadragésimo tercero | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de gestión capaz de respaldar y demostrar el logro coherente de los requisitos de los Lineamientos de autorización de OA. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuadragésimo cuarto | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe operar un sistema de gestión adecuado al tipo, rango y volumen del trabajo desempeñado. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuadragésimo quinto | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe establecer procedimientos documentados para controlar todos los documentos (internos y externos) relacionados con sus actividades de acreditación. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuadragésimo sexto | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe establecer procedimientos documentados para definir los controles necesarios para la identificación, almacenamiento, protección, recuperación, tiempo de conservación y eliminación de sus registros. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuadragésimo séptimo | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe establecer procedimientos documentados para la identificación y gestión de las no conformidades en sus propias operaciones. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuadragésimo octavo | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe establecer procedimientos documentados para identificar las oportunidades de mejora y para identificar los riesgos y tomar las acciones adecuadas. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Cuadragésimo noveno | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT debe establecer procedimientos documentados para auditorías internas para verificar que el OAIFT cumple los requisitos de los presentes lineamientos y que el sistema de gestión se implementa y mantiene. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Quincuagésimo  | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | El OAIFT, debe establecer procedimientos documentados con el objetivo de revisar su sistema de gestión a intervalos planificados para asegurarse de su adecuación y eficacia continuadas en el cumplimiento de los requisitos pertinentes. |
| Adopción o seguimiento de metodologías | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Lineamiento Quincuagésimo primero | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Los equipos de evaluación del OAIFT deben tener los conocimientos y habilidades, así como el personal apropiado para llevar a cabo las acreditaciones. |
| Obligación | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Transitorio PRIMERO. | Otra | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Los Lineamientos para la autorización de Organismos de Acreditación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión entrarán en vigor a los trecientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |
| Obligación | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Transitorio SEGUNDO  | Otra | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Se dejan sin efectos los lineamientos OCTAVO y NOVENO de los "Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2016, con la entrada en vigor de los Lineamientos.Así mismo, se dejan sin efectos la fracción II y numeral 2 del lineamiento PRIMERO, así como los lineamientos OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO SEXTO de los " Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2020, con la entrada en vigor de los Lineamientos. |
| Obligación | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | Transitorio TERCERO | Otra | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente ordenamiento en el Diario Oficial de la Federación, informará por medio del portal de Internet del Instituto el medio electrónico inicial que empleará para el intercambio de información con los Organismos de Acreditación a que se refieren los Lineamientos. |
| Obligación | OA Solicitante | Transitorio CUARTO | Otra | OA Solicitante | Los certificados de Acreditación emitidos por los Organismos de Acreditación a los Organismos de Evaluación de la Conformidad, con anterioridad a la entrada en vigor del presente ordenamiento, mantendrán su vigencia hasta la próxima visita de reevaluación, en la cual los Organismos de Evaluación de la Conformidad podrán obtener un nuevo certificado de Acreditación con las condiciones de los Lineamientos. |
| Obligación | OA Solicitante | Transitorio QUINTO | Otra | OA Solicitante | Los Organismos de Acreditación, dentro de los 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente ordenamiento en el Diario Oficial de la Federación, deben implementar la firma electrónica avanzada a la que se refieren los presentes Lineamientos, previa opinión del Instituto. |
| Obligación | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | APÉNDICE A | Otra | Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE UN ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD ESTABLECIDO EN TERRITORIO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD RELATIVA A NORMAS, DISPOSICIONES TÉCNICAS O REGLAMENTOS TÉCNICOS EXTRANJEROS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN. |
| Obligación | OA Solicitante | APÉNDICE B | Otra | OA Solicitante | SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN ORGANISMO DE ACREDITACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN. |
| Obligación | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | APÉNDICE C | Otra | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | ALCANCES DE ACREDITACIÓN DELABORATORIOS DE PRUEBA, ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y UNIDADES DE VERIFICACIÓN. |
| Obligación | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | APÉNDICE D. | Otra | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN PARA LABORATORIOS DE PRUEBA |
| Obligación | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | APÉNDICE E | Otra | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN PARA ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN |
| Obligación | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | APÉNDICE F | Otra | OA Solicitante e Instituto fungiendo como Organismo de Acreditación | FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN PARA UNIDADES DE VERIFICACIÓN |

 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo**  | **Descripción de las posibles incidencias** |
| Comercio nacional | Los Lineamientos fomentan la sana competencia y la libre concurrencia en los mercados al garantizar la igualdad de circunstancias al proveer: 1) Certeza jurídica en cuanto a la **Autorización** de Organismos de Acreditación para efectos de que éstos otorguen la Acreditación a los Organismos de Evaluación de la conformidad, en concordancia con los Lineamientos de mérito y la Norma ISO/IEC17011: *"Evaluación de la Conformidad - Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la Acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad”, así como de la actuación del Instituto* **en caso de que funja como Organismo de Acreditación**.Cabe resaltar que el OA actualmente autorizado por el IFT, de origen ya cumplía con la referida ISO/IEC 17011, tal como se establecía en el “CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C.”, celebrado el seis de octubre del año 2015”, y posteriormente para el caso de LPs, el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba”, publicados en el DOF el 2016-03-07, también establece en el capítulo relativo a los procedimientos de autorización para OA cuyo objeto es la acreditación de LPs, tienen como requisito el cumplir con lo establecido en la referida ISOIEC 17011. En el mismo sentido, para el caso de las UVs en el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación.”, publicados en el DOF el 2020-02-06, también establece en el capítulo relativo a los procedimientos de autorización para OA cuyo objeto es la acreditación de UVs, tienen como requisito cumplir con lo establecido en la referida ISOIEC 17011, por lo que los Lineamientos de mérito únicamente complementaran los lineamientos específicos para acreditación de cada tipo de OEC, de tal manera que sean más claros los procedimientos que el Instituto debe aplicar para autorizar OA en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, buscando alinearse a los lineamientos específicos por cada tipo de OEA emitidos por el propio instituto así como a la referida ISO/IEC 17011, tanto para la actuación de los OA de tercera parte, como en la medida de lo posible para el OAIFT, lo anterior en virtud de la naturaleza del IFT como órgano autónomo constitucional.Por otra parte, los ARM signados entre los gobiernos de México y EUA, así como México y Canadá, también ya preveían que aquellos OA cuyo objeto fuera la acreditación de LPs, tuvieran como requisito el cumplir con lo establecido en la referida ISO/IEC 17011, tanto para la actuación de los OA de tercera parte, como en la medida de lo posible para OA pertenecientes a las autoridades designadoras, lo anterior en virtud de la naturaleza de éstas.Por lo anterior no se establecen requisitos que fueran desconocidos por los OA previo a la emisión de los Lineamientos de mérito y en cuyo caso se pretende fortalecer las competencias del OA actualmente autorizado por el Instituto a efecto de que éste demuestre fehacientemente que conocen el marco legal y reglamentario de la LFTR así como el ecosistema normativo en materia de evaluación de la conformidad respecto de disposiciones técnicas y lineamientos emitidos por el Instituto. Por lo tanto, la incidencia de los Lineamientos de mérito en el comercio nacional e internacional no tendrán impacto alguno, más que en los tramites que al efecto deba observar el OA actualmente autorizado por el Instituto, para renovar su Autorización, y en el caso de los OEC únicamente tendrán que actualizar sus acreditaciones y correspondientes autorizaciones. |

 |

|  |
| --- |
| **12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**La propuesta de regulación no reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **13.- Indique, por grupo de población, los costos[[13]](#footnote-14) y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.** Los costos se estiman mediante la utilización del Modelo de Costeo Estándar. El costo administrativo del trámite se define como: $$CE\_{Tr }=CA\_{Tr }+ CO\_{Tr }$$Donde, $CE\_{Tr}$ se refiere al Costo Económico del trámite, el cual es resultado de la suma de la carga administrativa ($CA\_{Tr}$) y el costo de oportunidad ($CO\_{Tr}$) correspondientes.Para el presente caso, el costo de oportunidad $CO\_{Tr }$ se considera cero[[14]](#footnote-15).Al respecto, la carga administrativa será calculada de la siguiente manera:$$CA\_{Tr }=P\_{Tr }\* T\_{Tr }$$Donde:$\left(CA\_{Tr }\right)$ es la carga administrativa;$P\_{Tr }$ es el precio del trámite, el cual consta de una tarifa, es decir, los costos salariales más los gastos generales generados por las actividades administrativas realizadas internamente o, en los casos de subcontratación de servicios, el costo por hora generado por los proveedores y$T\_{Tr }$ es el tiempo requerido para completar la actividad administrativa.Consideraciones:1. Los días laborables por mes son 20.
2. Salario por hora de 125 pesos.
3. Horizonte de tiempo de dos años.

Considerando lo anterior, se calcularon los siguientes costos respecto a un agente económico y considerando una frecuencia unitaria:

|  |
| --- |
| **Estimación Cuantitativa** |
| **Número** | **Descripción**  | **Costo Unitario del Trámite(CUT)** | **Costo por Tiempo del Trámite(CTT)** | **CargaAdministrativa CA = (CUT + CTT)** | **CostoFinanciero(CF)** | **Costo Administrativo(CA + CF)** |
| **1** | **Solicitud de Acreditación de un Organismo de Evaluación de la Conformidad[[15]](#footnote-16)** | $17,090.00 | $15,000.00 | $32,090.00 | $5,397.00[[16]](#footnote-17) | $37,487.00 |
| **1 BIS**  | **Solicitud de modificación de circunstancias o personas a las que se refieren los requisitos generales b), c) y d).** | $200.00 | $1,000.00 | $1,200.00 | $0.00 | $1,200.00 |
| **2** | **Envío de pruebas y correcciones relacionadas a las No conformidades derivadas de la visita de evaluación del OAIFT al Organismo de Evaluación de la Conformidad solicitante.** | $300.00 | $5,000.00 | $5,300.00 | $0.00 | $5,300.00 |
| **3** | **Solicitud de ampliación de la Acreditación de un OEC.** | $200.00 | $1,000.00 | $1,200.00 | $0.00 | $1,200.00 |
| **4** | **Solicitud de Autorización de un OEC.** | $200.00 | $1,000.00 | $1,200.00 | $0.00 | $1,200.00 |
| **5** | **Solicitud de ampliación de la Autorización de un OA.** | $200.00 | $1,000.00 | $1,200.00 | $0.00 | $1,200.00 |
| **6** | **Solicitud de Autorización de un OA.** | $200.00 | $1,000.00 | $1,200.00 | $0.00 | $1,200.00 |
| **7** | **Solicitud de ampliación de la Autorización de un OEC.** | $200.00 | $1,000.00 | $1,200.00 | $0.00 | $1,200.00 |
| 8 | **Presentación del Informe de actividades relativo a la emisión de los certificados de Acreditación.** | $200.00 | $5,000.00 | $5,200.00 | $0.00 | $5,200.00 |
| **9** | **Solicitud de ampliación al alcance de la Acreditación de un OEC a otros métodos de prueba.**  | $200.00 | $1,000.00 | $1,200.00 | $0.00 | $1,200.00 |
| **10** | **Solicitud de plazo adicional para la atención a las prevenciones del dictamen de vigilancia en caso de la suspensión de la Acreditación como OEC.** | $200.00 | $1,000.00 | $1,200.00 | $0.00 | $1,200.00 |
| **11** | **Presentación del Informe de suspensión de servicios de un OEC a razón de un caso fortuito o de fuerza mayor.** | $200.00 | $1,000.00 | $1,200.00 | $0.00 | $1,200.00 |
| **12** | **Presentación del Informe de suspensión de servicios de un OEC a razón de circunstancias diferentes a un caso fortuito o de fuerza mayor.** | $200.00 | $1,000.00 | $1,200.00 | $0.00 | $1,200.00 |
| **13** | **Solicitud de un plazo adicional para la atención de prevenciones del dictamen de vigilancia en caso de revocación de la Acreditación de un OEC.** | $200.00 | $1,000.00 | $1,200.00 | $0.00 | $1,200.00 |
| **14** | **Presentación del Informe de actividades realizadas para las cuales un OEC fue acreditad, después de habérsele revocado su Acreditación.** | $200.00 | $1,000.00 | $1,200.00 | $0.00 | $1,200.00 |
| **15** | **Solicitud de un plazo adicional para la atención de prevenciones del dictamen de revocación de la Autorización del OA.** | $1,300.00 | $1,000.00 | $2,300.00 | $0.00 | $2,300.00 |
| **16** | **Presentación del Informe de actividades realizadas para las cuales el OA fue autorizado después de habérsele revocado su Autorización** | $200.00 | $1,000.00 | $1,200.00 | $0.00 | $1,200.00 |
| **17** | **Taller de capacitación para el OEC respecto de la ISO/IEC correspondiente** | $6,500.00   | $1,000.00 | $7,500.00 \*5 personas | $0.0  | 37,500.00[[17]](#footnote-18) |
| **18** | **Realización de visita de****Vigilancia, Suspensión y Revocación del OEC acreditado.** | $8,545.00 | $1,250.00 | 9,795.00 | 2,698.50[[18]](#footnote-19) | 12,261.00 |
|  | **TOTAL** | **$115,648.00** |

**Tabla 1. Cálculo de los costos para los agentes económicos involucrados**Considerando lo anterior se estima que los Organismos de Evaluación de la Conformidad solicitantes interesados en acreditarse con el OAIFT en materia de telecomunicaciones y radiodifusión por primera vez, destinarían un costo de $**37,487.00** pesos. Es preciso indicar que el referido costo inicial se obtiene bajo la suposición de que las UV se acreditarán considerando dos disposiciones técnicas emitidas por el Instituto (**Disposición Técnica IFT-011-2017-Parte 1,** así como enla Disposición Técnica **IFT-007-2019**), costos que se obtienen del portal de internet de la Entidad Mexicana de Acreditación, en su tabla de TARIFAS PARA SERVICIOS DE RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y VIGILANCIA para Unidades de Verificación, que puede consultarse en <http://www.ema.org.mx/descargas/proceso/tarifas/2018/Unidades_de_Verificacion_2018.pdf> Por otro lado, se deben considerar costos inherentes a la creación de la UV Acreditada (persona moral) con actividades específicas en sus actas constitutivas, entre ellos se encuentran: 1. La implementación de los sistemas de gestión de la calidad;
2. La contratación de un seguro de responsabilidad civil con la cobertura adecuada con la actividad que va a realizar y el nivel de riesgo de las instalaciones que debe inspeccionar, puede variar y dependerá de los requisitos establecidos en las DT en que se desean acreditar.
3. Adquisición de los equipos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de Evaluación de la Conformidad establecido en las DT(s) que emita el Instituto;
4. Capacitación de los técnicos que realizarán las actividades de inspección.
5. Visita de inspección en sitio para la testificación inicial de la UV a efecto de obtener la acreditación correspondiente.

**NOTA**: Es importante mencionar que éstos costos pueden variar radicalmente de un instrumento regulatorio a otro y dependerá del procedimiento particular de Evaluación de la Conformidad establecido en cada uno de ellas.  A su vez, al realizar actividades de Inspección en todo el territorio nacional, las UV Acreditadas podrán tener costos de viáticos, asociados a las visitas de Vigilancia. Sin prejuicio de lo anterior, es preciso señalar que aquellos organismos de Evaluación de la Conformidad interesados en realizar actividades de inspección en los términos de los Lineamientos de mérito, lo realizarán para proveer un servicio; es decir, lo realizarán con base en un plan de negocios que les reditúe las utilidades necesarias para compensar los costos que implican las inversiones y gastos operativos, en tal virtud, para efectos del presente análisis de impacto no se estimó un efecto en los niveles de OPEX y CAPEX de las empresas. Finalmente se resalta que los beneficios más importantes de los lineamientos de mérito son la consolidación de la evaluación de la conformidad de los productos y servicios con respecto a las DT y lineamientos que emite el Instituto en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como clarificar los procedimientos para la autorización de Organismos de Acreditación; incentivando con esto a que existan más OA con el interés de ser Autorizados por el Instituto, para acreditar a más Organismos de Evaluación de la Conformidad, tal como, LPs, UVs, OC de producto, OC de sistema de gestión y productores de materiales de referencia, que son actores clave en el proceso de evaluación de la conformidad, aumentando así la capacidad instalada en México para las referidas actividades en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, fomentando así la calidad de productos y servicios en dichas materias.” |

# IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Descripción** | **Cantidad** |
| Otros | Respecto a los mecanismos privados, se considera que los OA serán los que realizarán en su mayoría las acciones regulatorias contenidas en los presentes Lineamientos de Autorización de Organismos de Acreditación.A efecto, de lo anterior, el OA realizará visitas de Vigilancia a los OEC acreditados que tendrán como finalidad que el OEC acreditado demuestre el cumplimiento con los lineamientos específicos de acreditación de OEC así como con la Norma ISO/IEC correspondiente, y la competencia técnica para realizar los métodos de prueba de la(s) DT objeto de la Acreditación. | 1 OA (Entidad Mexicana de Acreditación). |
| Humanos | En relación con los recursos públicos, éstos serán los ya existentes en la Dirección de Homologación de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto. | Los que disponga la Dirección de Homologación de la UCS del Instituto |
| Informáticos | Por lo que hace a los recursos públicos, éstos serán específicamente los de la Dirección de Homologación de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto.El Instituto pondrá a disposición del OEC solicitante y/o interesado un sistema electrónico para la recepción de solicitudes de Acreditación y/o trámites, el cual emitirá el acuse de recibo electrónico correspondiente por cada solicitud/trámite ingresado.  | 1 Sistema electrónico  |

**14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Descripción** | **Describa los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo** |
| Verificación | El Instituto de conformidad con la normatividad aplicable, los Lineamientos y de acuerdo con un programa que al respecto se determine, es el encargado de vigilar el cumplimiento de los Lineamientos para la Autorización de Organismos de Acreditación; por lo que, en los Lineamientos, se desarrolló un capítulo específico para las visitas de vigilancia, suspensión y revocación de la Autorización de OA autorizados. Lo anterior, como mecanismos para vigilar el cumplimiento de las medidas establecidas en el referidos Lineamientos.El Instituto contará con un informe anual respecto a de actividades de emisión de los certificados de acreditación por cada OA autorizado; | Se estima que se requiera de 1 a 3 recursos humanos que colaboren en el análisis de los informes de actividades, de tal manera que se pueda corroborar el cumplimiento; lo anterior, estará en función de la DT que emita el Instituto y que requieran los servicios de un OA autorizado. |
| Verificación | Los Organismos de Evaluación de la Conformidad realizarán en su mayoría las acciones regulatorias contenidas en las DT que expida el Instituto y podrán llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad, cuando se encuentren en condiciones de realizarla requiriendo de la respectiva actualización de su acreditación por un Organismo de Acreditación autorizado por el Instituto y de la respectiva actualización de su autorización por el Instituto. | Se considera que los Organismos de Evaluación de la Conformidad destinarán recursos financieros para la correspondiente acreditación con el Organismo de Acreditación. |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Método** | **Periodo** | **Evaluador** | **Descripción** |
| Otro | Anual | Instituto | A manera de indicadores los informes que presentará anualmente el OA, relativo a las actividades y/o emisión de los certificados de Acreditación para Organismos de Evaluación de la Conformidad.En el mismo sentido, se debe tomar el número de visitas de Vigilancia por parte del OA a los OEC acreditados. |
| Otro | Anual | Instituto | A manera de indicador el número de solicitudes y certificados de acreditación otorgados a los OEC solicitantes. |

Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.[[19]](#footnote-20) Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** |
| Número de Certificados de Acreditación (vigentes, suspendidos y revocados).  | Anual  | Mientras mayor sea el número de Certificados de Acreditación, es decir, el número de OEC acreditadas que están en condiciones de realizar tareas de Evaluación de la Conformidad para verificar el cumplimiento de los productos o infraestructura que puedan ser conectados a redes de telecomunicaciones, radiodifusión o hacer uso del espectro con respecto a las correspondientes DT emitidas por el Instituto. |
| Número de Autorizaciones a OA (vigentes, suspendidos y revocados). | Anual | Mientras mayor sea el número de Autorizaciones a OA se demuestra el cumplimiento de los OEC y a su vez de los productos o infraestructura que puedan ser conectados a redes de telecomunicaciones, radiodifusión o hacer uso del espectro con respecto a las correspondientes DT emitidas por el Instituto. |

 |

# V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.[[20]](#footnote-21) Agregue las filas que considere necesarias.**

|  |
| --- |
| **Tipo de Consulta Pública realizada** |
| Elija un elemento. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |

 |

# VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

|  |
| --- |
| 17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:* DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; DOF 14/07/2014.
* ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES - Nuevo Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014, Texto vigente - Última modificación publicada DOF 07-12-2018.
* ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba; DOF 07/03/2016.
* ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación; DOF 06/02/2020.
* ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; DOF 25/02/2020.
* LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD - TEXTO VIGENTE - Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.
* LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 1992, TEXTO VIGENTE - Última reforma publicada DOF 30-04-2009.
* REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, TEXTO VIGENTE - Última reforma publicada DOF 28-11-2012.
* ACUERDO de reconocimiento mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones; DOF 28/07/2011.
* ACUERDO por el que se dan a conocer las modificaciones al Acuerdo de reconocimiento mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, publicado el 28 de julio de 2011; DOF 11/10/2016.
* ACUERDO de reconocimiento mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, DOF 25/05/2012.
* ACUERDO por el que se dan a conocer las modificaciones al Acuerdo de reconocimiento mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, publicado el 28 de mayo de 2012; DOF 11/10/2016.
* LINEAMIENTOS Generales para la suspensión, cancelación o revocación de la acreditación y aprobación otorgada a los organismos privados para la evaluación de la conformidad; DOF 26/06/2014.
* ISO/IEC 17000 Conformity assessment – Vocabulary and general principles.
* ISO/IEC 17011:2017 Evaluación de la Conformidad – Requisitos para los Organismos de Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad.
* ISO 19011:2018(es) - Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.
* ISO/IEC 17020:2012 Conformity assessment – Requirements for the operation of various types of bodies performing inspection.
* ISO/IEC 17025:2018 - Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
* ISO/IEC 17065:2012 Evaluación de la Conformidad – Requisitos para Organismos que certifican productos, procesos y servicios.
* ISO/IEC 17021:2015 Conformity assessment — Requirements for bodies providing audit and certification of management systems — Part 1: Requirements.
* ISO/IEC 17034:2016 General requirements for the competence of reference material producers.
* ELECTRONIC CODE OF FEDERAL REGULATIONS, Title 47: Telecommunication - PART 0 - COMMISSION ORGANIZATION - Subpart B - Delegations of Authority - §0.241 Authority delegated; e-CFR data is current as of January 6, 2020.
* ELECTRONIC CODE OF FEDERAL REGULATIONS, Title 47: Telecommunication PART 2 - FREQUENCY ALLOCATIONS AND RADIO TREATY MATTERS; GENERAL RULES AND REGULATIONS - Subpart J - Equipment Authorization Procedures - §2.948 Measurement facilities; e-CFR data is current as of January 6, 2020.
* ELECTRONIC CODE OF FEDERAL REGULATIONS, Title 47: Telecommunication PART 2 - FREQUENCY ALLOCATIONS AND RADIO TREATY MATTERS; GENERAL RULES AND REGULATIONS - Subpart J - Equipment Authorization Procedures - §2.949 Recognition of laboratory accreditation bodies; e-CFR data is current as of January 6, 2020.
* ELECTRONIC CODE OF FEDERAL REGULATIONS, Title 47: Telecommunication PART 2 - FREQUENCY ALLOCATIONS AND RADIO TREATY MATTERS; GENERAL RULES AND REGULATIONS - Subpart J - Equipment Authorization Procedures - §2.960 Recognition of Telecommunication Certification Bodies (TCBs); e-CFR data is current as of January 6, 2020.
* ELECTRONIC CODE OF FEDERAL REGULATIONS, Title 47: Telecommunication PART 2 - FREQUENCY ALLOCATIONS AND RADIO TREATY MATTERS; GENERAL RULES AND REGULATIONS - Subpart J - Equipment Authorization Procedures - §2.962 Requirements for Telecommunication Certification Bodies; e-CFR data is current as of January 6, 2020.
* Federal Communications Commission - Office of Engineering and Technology - Laboratory Division – KDB 974614 D02 Accreditation Body Recognition v01r01: OET PROCEDURES FOR THE RECOGNITION OF LABORATORY ACCREDITATION BODIES; March 2, 2018.
* NVCASE Program in the Code of Federal Regulations (15CFR, PART 286).
* NISTIR 6440, 2004 ED: NVCASE Program Handbook - Procedures for Obtaining NIST Recognition as an Accreditor; Standards Services Division Technology Services National Institute of Standards and Technology, Gaithersburg, MD 20899-2150.
* Terms of Recognition for A2LA (Revised August 24, 2018).
* Terms of Recognition for ANSI (revised March 20, 2019).
* Federal Communications Commission - Office of Engineering and Technology - Laboratory Division – KDB 974614 D01 Accredited Test Lab Roles and Resp v05r01: ACCREDITED TESTING LABORATORY PROGRAM ROLES AND RESPONSIBILITIES; April 2, 2019.
* Federal Communications Commission - Office of Engineering and Technology - Laboratory Division – KDB 853844 D01 Accredited Lab Checklist v02r02: ACCREDITED TESTING LABORATORY - FCC TECHNICAL ASSESSMENT CHECKLIST; March 2, 2018.
* Federal Communications Commission - Office of Engineering and Technology - Laboratory Division – KDB 641163 TCB Program Roles and Resp v04r01: TCB PROGRAM ROLES AND RESPONSIBILITIES; April 2, 2019.
* Federal Communications Commission - Office of Engineering and Technology - Laboratory Division – KDB 668797 D01 TCB Accreditation Checklist v03r03: TCB PROGRAM TECHNICAL ASSESSMENT - ISO/IEC 17065:2012 CHECKLIST; April 2, 2019.
* Federal Communications Commission - Office of Engineering and Technology - Laboratory Division – KDB 784838 TCB Scope C v01r01: LIST OF RECOGNIZED TELECOMMUNICATIONS CERTIFICATION BODIES SCOPE C – TELEPHONE TERMINAL EQUIPMENT; February 12, 2016.
* ISED - Conformity Assessment Bodies; <https://www.ic.gc.ca/eic/site/mra-arm.nsf/eng/h_nj00091.html>.
* ISED - Procedures for conformity assessment bodies; <https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/eng/h_sf06138.html>.
* REC-AB, Issue 1, Spectrum Management and Telecommunications - Procedures for Conformity Assessment Bodies - Procedure for the Recognition of Accreditation Bodies for Non-MRA Countries, ISED March 2018
* IAF Mandatory Document - Generic Competence for AB Assessors: Application to ISO/IEC 17011; Issue 1 (IAF MD 20:2016).
* IAF/ILAC - ISO/IEC 17011:2017 - Transition Plan, 29 October 2017.
* IAF/ILAC Multi-Lateral - Mutual Recognition Arrangements (Arrangements): Requirements and Procedures for Evaluation of a Regional Group; IAF/ILAC-A1:01/2018.
 |
|  |

1. <http://www.ift.org.mx/industria/homologacion> [↑](#footnote-ref-2)
2. <http://catalogo.consultaema.mx:75/busqueda-organismos-certificacion> [↑](#footnote-ref-3)
3. Se entenderá por trámite, al amparo de lo establecido por el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución. [↑](#footnote-ref-4)
4. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-5)
5. Ibídem. [↑](#footnote-ref-6)
6. Ibídem. [↑](#footnote-ref-7)
7. Ibídem. [↑](#footnote-ref-8)
8. Ibídem. [↑](#footnote-ref-9)
9. Ibídem. [↑](#footnote-ref-10)
10. Ibídem. [↑](#footnote-ref-11)
11. La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor. [↑](#footnote-ref-12)
12. Ibídem. [↑](#footnote-ref-13)
13. Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:

a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;

b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);

c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,

d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. [↑](#footnote-ref-14)
14. Para anuncios se considera cero el costo de oportunidad. [↑](#footnote-ref-15)
15. Costo de Acreditación inicial por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). [↑](#footnote-ref-16)
16. Costo diferencial por norma técnica (2 en nuestro caso). Anexo A disponible en: https://www.ema.org.mx/descargas/proceso/tarifas/2019/Unidades\_de\_Verificacion\_2019.pdf [↑](#footnote-ref-17)
17. Suponiendo una participación de 5 personas de la UV. [↑](#footnote-ref-18)
18. El costo de **8,545**.**00** y de **2,698.50** se obtienen de la tabla denominada ***“COSTO POR EVALUACIÓN DE VIGILANCIA”*** del portal de internet de la EMA que establece los costos aplicables a visitas de vigilancia que se realicen en sitio serán del 50% del costo total de la acreditación inicial, incluyendo dos disposiciones técnicas emitidas por el Instituto (1. DT-IFT-011-2017, Parte 1 y 2. Futura DT-IFT-007-2019) más la carga administrativa.

Ver <https://www.ema.org.mx/descargas/proceso/tarifas/2019/Unidades_de_Verificacion_2019.pdf> [↑](#footnote-ref-19)
19. La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo. [↑](#footnote-ref-20)
20. Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas. [↑](#footnote-ref-21)